



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
6 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 31 de julio a 18 de agosto de 2017

Tema 9 del programa provisional*

**Examen de las solicitudes de aprobación de planes
de trabajo para la exploración, si las hubiera**

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros masivos polimetálicos por el Gobierno de Polonia

Resumen**

1. Por la presente, y de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#)), el Ministerio del Medio Ambiente de Polonia solicita a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que apruebe de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros masivos polimetálicos.

Solicitante

Ministerio de Medio Ambiente
Wawelska Str. [52/54](#), 00-922 Varsovia (Polonia)
Teléfono: (+48-22) 36-92-900
Fax: (+48-22) 36-92-450
Direcciones de correo electrónico: sekretariatmmj@mos.gov.pl,
seabed@pgi.gov.pl

2. Polonia es Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, cuyo instrumento de ratificación depositó el 13 de noviembre de 1998.

3. El Ministerio del Medio Ambiente ha optado por ofrecer una participación en un empresa conjunta de conformidad con el artículo 19 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona.

* [ISBA/23/LTC/L.1](#).

** Presentado por el solicitante.



4. La superficie a que se refiere la presente solicitud abarca un total de 876 km y se encuentra dentro de los límites de dos grandes segmentos de la dorsal mesoatlántica, situada entre las fallas transformantes/zonas de fractura de Hayes, Atlantis y Kane (26⁰09', 32⁰50' N). La superficie consiste en 100 bloques de exploración de 10 km² cada uno. Los bloques se agrupan en cinco conglomerados (a, b, c, d y e), cada uno de los cuales contiene de 7 a 36 bloques.
5. El Ministerio del Medio Ambiente asegura a la Autoridad que la superficie a la que se refiere la solicitud no se solapa con ningún área reservada ya demarcada ni con otras áreas reivindicadas por otros Estados partes, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas.
6. La superficie a la que se refiere la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos y se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción nacional de cualquier Estado y plataforma continental reivindicada.
7. El Ministerio del Medio Ambiente conviene en abonar 500.000 dólares en concepto de derechos de tramitación al momento de presentar la solicitud, como se dispone en el artículo 21, párrafo 1.
8. El Ministerio del Medio Ambiente se compromete a cumplir las disposiciones de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, las decisiones de los órganos pertinentes de la Autoridad y las cláusulas de su contrato con la Autoridad.
9. El Ministerio del Medio Ambiente realizará sus actividades de exploración de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en la parte V del Reglamento y con los principios relativos a la protección y la preservación del medio marino enunciados en la Convención sobre el Derecho del Mar.
